



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2000140030022012 – 00244 – 00  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS  
DEMANDADO: MARITZA NAVARRO MOLINA

Auto Modifica liquidación.

La parte ejecutante presenta liquidación del crédito, de la que se corrió traslado a la parte demandada y no propuso objeción alguna y, se procederá a revisar la misma, para efectos de su aprobación y/o modificación.

La parte ejecutante presenta la liquidación del Crédito de la siguiente manera:

1. Capital de \$15.580.073.00
2. En la demanda pide intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada Sobre el Saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde la presentación de la demanda, (27 de febrero de 2012), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Tasa de mora 29.34% E.A., vista a fl.90 del expediente.
4. Fecha de presentación de la liquidación 22 de junio de 2018.
5. Días a liquidar 2307, lo que le arroja una liquidación de \$63.630.356.00
6. Examinado el asunto tenemos que para el despacho el tiempo a liquida es de 2.305 días, comprendido entre el 27 de febrero de 2012 al 22 de junio de 2018, lo que corresponde a seis (6) años, tres (3) meses, 25 días. Total. 2305 días.
7. Simplificando el caso tenemos que el interés del capital a la tasa del 29.34% es de \$4.571.193.41 anual. Mensual \$380.932.78. diarios serian \$12.523.81.
8. Luego tenemos que liquidados 2305 días X 12.523.81, nos arroja un total de \$28.867.382.00, por concepto de intereses de mora, liquidados desde el 27 de febrero de 2012 al 22 de junio de 2018.

Evidenciándose una desproporción abismal entre la liquidación presentada por el extremo demandante y la practicada por el despacho.

Así las cosas, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se mantendrá la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, se:

**RESUELVE:**

1. Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
2. Téngase como liquidación del crédito la practicada por el despacho, la cual quedará de la siguiente manera: Luego tenemos que liquidados 2305 días X 12.523.81.

Total, intereses moratorios..... \$28.867.382.00 – Liquidados a 22 de junio de 2018.

Más el capital..... \$15.580.073.00

-----

Total, Liquidación..... \$44.447.455.00 – Intereses más capital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c7c6a03795481393d345e82ca92dcd5150ed5c7959451fa96ffbd542877f95a**

Documento generado en 22/06/2021 03:02:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**